

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 236/2004.

NIG: 1402100C20040002345.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 236/2004. Negociado: 67.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Doña Inmaculada Gómez Callejón.

Procuradora: Sra. M.^a del Carmen Murillo Agudo.

Letrada: Sra. Luque Suárez, María Teresa.

Contra: Don Francisco Cabello Morales.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 236/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba a instancia de doña Inmaculada Gómez Callejón contra don Francisco Cabello Morales sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba.

C/ Doce de Octubre, 2.

Procedimiento: Divorcio contencioso núm. 236/04.

«SENTENCIA

Juez que la dicta: Doña Blanca Pozón Giménez.

Lugar: Córdoba.

Fecha: Nueve de junio de dos mil cuatro.

Parte demandante: Inmaculada Gómez Callejón.

Abogada: Sra. Luque Suárez.

Procuradora: Sra. Murillo Agudo.

Parte demandada: Francisco Cabello Morales.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Divorcio contencioso.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio interpuesta por doña Inmaculada Gómez Callejón, representada por la Procuradora Sra. Murillo Agudo, contra su cónyuge, don Francisco Cabello Morales, en situación de rebeldía procesal, y debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos cónyuges, con los efectos legales inherentes, manteniendo las medidas definitivas aprobadas por la sentencia de separación de fecha 17 de enero de 2003, dictada en los autos núm. 213/02, de este Juzgado, sin pronunciamiento sobre las costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Una vez firme, comuníquese la sentencia al Encargado del Registro Civil donde obre inscrito el matrimonio para su anotación, librándose a tal efecto el oportuno despacho.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Blanca Pozón. Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Cabello Morales, en situación de ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Córdoba a seis de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 247/2002. (PD. 3076/2004).

NIG: 1808742C20029000309.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 247/2002. Negociado: 4.

Sobre: Ordinario. Elevac. a escrit. púb.

De: Doña Nezha Rida.

Contra: Don Manuel Rivero Arias.

Procuradora: Sra. María Luisa Labella Medina.

Letrado: Sr. José Ignacio Andrés Cardenete.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento proced. ordinario (N) 247/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada a instancia de Nezha Rida contra Manuel Rivero Arias sobre Ordinario. Elevac. a escrit. púb., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Granada a veinte de febrero de dos mil cuatro.

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 247/2002, por la Sra. Juez de Primera Instancia núm. Nueve de esta ciudad y su partido, doña Susana Alvarez Civantos, seguidos a instancia de la Procuradora doña María Jesús de la Cruz Villalta, en representación de doña Nezha Rida bajo la dirección del Letrado don Manuel Martínez del Valle Torres contra don Manuel Rivero Arias representado por la Procuradora doña M.^a Luisa Labella Medina y defendido por el Letrado don José Ignacio Andrés Cardenete.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por doña Nezha Rida contra don Manuel Rivero Arias debo absolver y absuelvo al mencionado demandado de la pretensión esgrimida en su contra. Todo ello con imposición de costas a la actora.

Asimismo estimando la demanda reconventional formulada por don Manuel Rivero Arias contra doña Nezha Rida debo declarar y declaro la inexistencia del contrato de compraventa de fecha 22 de febrero de 2001 objeto del procedimiento, con expresa imposición de costas a la parte actora.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Rivero Arias, extiendo y firmo la presente en Granada, a doce de julio de dos mil cuatro. El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES
DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de quiebra
núm. 380/2004. (PD. 3079/2004).*

NIG: 4109100C20040008741.
Procedimiento: Quiebra 380/2004. Negociado: 2.
De: Cutesa Empresa Constructora, S.A.
Procurador: Sr. José Ignacio Díaz Valor.

E D I C T O

En cumplimiento de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de Primera Instancia número Tres de Sevilla, doña Antonia Roncero García, en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de quiebra de Cutesa Empresa Constructora, S.A., en la que ha sido nombrado Comisario don José Pedro Fernández Velasco Manfredi, y Depositario don Joaquín Alberto Arbona Prini, formado que ha sido el estado de acreedores, se convoca a éstos a primera Junta General de Acreedores, a fin de proceder al nombramiento de los tres Síndicos, según dispone el artículo 1.068 del Código de Comercio de 1829, habiéndose señalado para que tenga lugar la expresada Junta el próximo día veintiocho de septiembre de 2004 a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Plenos de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, sita en el Palacio de Justicia de Avda. Carlos V, s/n, Prado de San Sebastián, de Sevilla, convocándose por medio del presente a los acreedores de la entidad quebrada, cuyo domicilio se desconoce, Granados 2000, S.L., Estrean, S.L., Estructuras Jobysur, S.A.L., Juan A. Padilla, S.L., Lomas de Simón Verde, Antonio Pliego Vargas, Electrificaciones Mielec, S.L., Pinturas Jumat, S.L., Decoración Juani, S.L., Cenfloran, S.L., Pinturas y Revestimientos Jumat, S.L., Instalaciones Vega, Normas Europeas de Pinturas, S.L., Construcciones Miramas del Mar, S.L., Pedro Bernal Delgado, Femacon, S.L., Tedeco Ingenieros, S.L., Construcciones Aljarafe 2020, S.L., Construcciones Nazaret, S.L., Promociones Castellsur, S.L., Margen Real, S.L., Masain, S.L., Indepran, S.L., Decoraciones J. Domínguez Garci, S.L., Trans. y Ex. M.^a Teresa Ortega Mérida, Nuria Fernández Rivera, Cutesur, S.L., Felca-Mar, C.B., Tabicaped, S.L., RGT Servic. Inmobiliarios, S.L., Franca Mq.P/Const. Vest. Lab. y Seg., S.L., Brendark, S.L., A. Embarba, S.A., Alquiluque, S.L., Resinas Epoxi P/Pagar, Santiago Travesado Colón de Carvaja, Hertz Alquiler de Maquinaria, S.L., Conservi Cnes. y Revestimientos, S.L., Goymo, S.C., Fernando García Fernández, Novotec Consultores, S.A., Composan Construcción, S.A., Andaluza de Azulejos y Gres, S.L., Prevención de Riesgos Laborales, S.A., Aluminios Fer. Carpintería de Aluminio, Luis C. Coullosa Gastañaduy, Limpiezas Ocaña, S.L., Mensadelta, S.L., R.C. Motros, S.L., Resinas Epoxi Const., S.A., Manuel Varila García, Lodipack, S.A., Aire y Energía, S.L., Cnes. y Estruct. Maremar, S.L., y a aquellas personas que puedan tener interés en el asunto.

Sevilla, a catorce de septiembre de 2004.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE DOS HERMANAS

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo
núm. 384/1997. (PD. 3082/2004).*

NIG: 4103841C19973000039.
Procedimiento: Ejecutivos 384/1997. Negociado:
De: Banco Central Hispanoamericano.
Procurador: Sr. García de la Borbolla Vallejo, Eladio.

Contra: Don Juan José Jiménez López y Antonia María Pulido Ayala.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria de Primera Instancia núm. Tres de los de Dos Hermanas y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En Dos Hermanas a 13.12.2000.

La Sra. doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Tres de Dos Hermanas y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador don García de la Borbolla Vallejo, Eladio, y de otra como demandada don Juan José Jiménez López y Antonia María Pulido Ayala que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y, «.....

F A L L O

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan José Jiménez López y Antonia María Pulido Ayala hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Central Hispanoamericano de la cantidad de 2.250.072 de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo».

Para que sirva de notificación de Sentencia a los demandados don Juan José Jiménez López y Antonia María Pulido Ayala se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Dos Hermanas, a veintisiete de marzo de dos mil tres.- El/La Secretario.

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo
núm. 5/1996. (PD. 3081/2004).*

NIG: 4103841C19993000478.
Procedimiento: Ejecutivos 5/1996. Negociado: S.
De: Banco Santander Central Hispano, S.A.
Procurador: Sr. García de la Borbolla Vallejo, Eladio.

Contra: Don José Domínguez Palacios, doña María Roldán Bravo, don Félix Jiménez Jiménez, doña Teresa Cabeza Maqueda, don José Manuel Mediano García, doña Ana María López Romero y Apyman, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria de Primera Instancia Número Tres de los de Dos Hermanas y su partido

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: